

¿Cómo instalar un COMITÉ DE TRANSPARENCIA?



Cuerpo colegiado, integrado por lo menos por tres miembros, debiendo de ser siempre un número impar:

- El titular de la unidad de transparencia.
- El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente.
- El titular del órgano de control interno o equivalente.

También estará integrado por el servidor público encargado de la protección de los datos personales cuando sesione para cuestiones relacionadas con esta materia.

¿Cuáles son las atribuciones del COMITÉ DE TRANSPARENCIA?

- Gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información.
- Confirmar, modificar o revocar respuesta, clasificación de la información y declaraciones que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.
- Ordenar la información la entrega de las mismas.
- Elaboración de políticas que faciliten la obtención y entrega de la información a los solicitantes.
- Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos.
- Autorizar ampliación de plazo de reserva de información.
- Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información.
- Supervisar la aplicación de lineamientos en materia de acceso a la información.
- Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información.
- Emitir resoluciones para atención a solicitudes de acceso a la información.
- Dictaminar las declaratorias de inexistencia de información.
- Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información.
- Promover la cultura de la transparencia.
- Supervisar el cumplimiento de la normatividad en materia de acceso a la información.
- Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto.

